

7427

61/14247

19 junio 58

Senado
República Dominicana

Lej por medio de la cual se modi-
fica el inciso 2 del art. 20 de la
Ley Orgánica del Banco de Cré-
dito Agrícola e Industrial de la
Rep. Dom. —

6 Puzas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D. N.
19 de junio de 1958

386

Señor
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo el honor de remitir a usted el proyecto de ley por medio del cual se modifica el inciso 2 del artículo 20 de la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, No. 908 del 10. de junio de 1945, reformado por la Ley No. 4741 del 3 de agosto de 1957.

Atentamente,

Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente de la Cámara de Diputados

mag/sls.

9/1/58 47



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el inciso 2 del artículo 20 de la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, No. 908 del 10. de junio de 1945, reformado por la Ley No. 4741 del 3 de agosto de 1957, para que rija con el siguiente texto:

"2.- Emitir sus propias obligaciones en forma de cédulas hipotecarias y otros títulos, con la previa autorización por resolución del Congreso Nacional".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 95 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.-

Carlos Sánchez I Sánchez
Presidente

Pablo Otto Hernández
Secretario

Rafael Uribe Montás
Secretario



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA TAMB LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.º - Modificar el inciso 2 del artículo 20 de la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, No. 908 del 20 de Junio de 1957, reformada por la Ley No. 974 del 3 de Agosto de 1957, para que diga con el siguiente tenor:

2.º - Ditar sus propias reglas obligatorias en forma de ordenanzas, resoluciones y otros títulos, con la previa autorización por escrito del Congreso Nacional.

3.º - En la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, la Sala del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 117 de la Independencia, 97 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.



REGISTRADA con el Número 351 del Libro Letra C de ORD 19 58 de 7984

Asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos rotados por la Cámara de Diputados, y consta de hojas escritas a máquina

razó razón de dos espacios intermediales.

Ciudad Trujillo, R. D. 19 de Junio 19 58

Ayudante de Secretaría
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CO480

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
19 de junio de 1958.-

Señor Lic. Carlos Sánchez y Sánchez
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 386 de fecha 19 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se modifica el inciso 2 del artículo 20 de la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

01/14248

C0474

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
19 de junio de 1958.-

General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
Su Despacho.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual se modifica el inciso 2 del artículo 20 de la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

dd

P/15348



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el inciso 2 del artículo 20 de la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, No. 908 del 10. de junio de 1945, reformado por la Ley No. 4741 del 3 de agosto de 1957, para que rija con el siguiente texto:

"2.- Emitir sus propias obligaciones en forma de cédulas hipotecarias y otros títulos, con la previa autorización por resolución del Congreso Nacional".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 95 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez y Sánchez
Presidente

Pablo Otto Hernández
Secretario

Rafael Uribe Montás
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 95 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera
Presidente

Manuel Joaquín Castillo C.
Secretario

Julio A. Cambier
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el inciso 2 del artículo 20 de la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, No. 908 del 10 de Junio de 1965, reformado por la Ley No. 171 del 5 de agosto de 1967, para que diga con el siguiente tenor:

"2.- Haber sus propias obligaciones en forma de debitos hipotecarios y otros similares, con la previa autorización de la resolución del Congreso Nacional."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, a los diecinueve días del mes de Junio del año mil novecientos sesenta y ocho; años 19 de la Independencia, 92 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez y Sánchez
Presidente

Palacio del Congreso
Nacional

Francisco J. Sánchez
Francisco J. Sánchez



34 LEGISLATURA
REGISTRADA AL N.º 198
del libro 198
de las sesiones de Leyes, Resoluciones
y Decretos votadas por el Senado
Y consta de 198
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales



REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 12444

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
20 de junio de 1958
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 478, del 19 del corriente, y significarle que la Ley en virtud de la cual se modifica el inciso 2 del artículo 20 de la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, ha sido promulgada en fecha 20 de junio en curso, y registrada bajo el No. 4944.

Le saluda muy atentamente,

Luis Ruiz Trujillo,
Secretario de Estado de la Presidencia

lrt
rm/nr

11/53419